DNCP/DNC N° 25154 / 2016

Asunción, 06 de septiembre de 2016

Señor
Jorge Ramon Pineda Benitez
Unidad operativa de Contrataciones
MEC
PRESENTE:

REF: ID 314728 – LPN "SERVICIO DE CONSULTORIA DE APOYO ESPECIALIZADO Y LOGISTICO PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACION EDUCATIVA ESTANDARIZADA" - Expediente: 324291 – Publicado con Obs.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Constatamos que la nota de comunicación remitida no corresponde al presente llamado.

- En la hoja de datos 1.4.4; hacen mención a "*podrán participar en este pedido de propuestas los consultores domiciliados y* ***no domiciliados*** *en la República del Paraguay que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03*"; lo cual no corresponde porque el llamado es una Licitación Pública Nacional.

- En la hoja de datos en el punto 4.6 a) constatamos que indican que la fecha de apertura de la propuesta económica será entre dos y diez días hábiles con posterioridad a la fecha de notificación; sin embargo en la pág. 56 indican que será 24 horas posteriores a la evaluación técnica. Favor ajustar según corresponda.

- Constatamos que el método de selección será por presupuesto fijo; sin embargo en el punto 5.7, pág. 27 y 28 indican que será por calidad y costo. Favor ajustar según corresponda.

- Solicitamos a la convocante indicar como aplicaran los criterios de desempate para los consorcios.

- Se observa que el apartado de criterios de desempate no se encuentra conforme a lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 2.567 "*Por la cual se aprueban los criterios de desempate para su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03*", que reza: "*En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios en el siguiente orden.*

  a) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la

Guillermo Báez
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)
b) De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.
c) Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente: El que posea el mayor monto de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En caso de Consorcios;
Para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios precedentemente indicados, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación."

- En la pág. 34, 43, 53, indican en el cronograma de actividades, calendario de capacitaciones, detalle de los vehículos requeridos el mes de agosto y septiembre del 2016, lo cual no corresponde atendiendo que la apertura del llamado será a fines de septiembre.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

GUILLERMO BAEZ
Licitaciones Públicas

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNCP

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/GB

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py